



Resolución Directoral

Nº 066-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO

Lima, 22 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Memorando Nº 2890-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, e Informe Nº 487-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/enaca, ambos de la Unidad de Obras, el Informe Legal Nº 237-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo de 2022, se publicó en el SEACE el procedimiento de selección Concurso Público Nº 004-2022/PASLC-1, para la supervisión de la obra: *“Mejoramiento del sistema de agua potable en el A.H. Cerro El Pino, distrito de La Victoria”*, con un valor referencial de S/ 1 934 117,53 (Un millón novecientos treinta y cuatro mil ciento diecisiete con 53/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoría de obra (en adelante, el Procedimiento de Selección);

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) y sus modificatorias;

Que, con fecha 01 de julio de 2022, el Programa Agua Segura para Lima y Callao (en adelante, la Entidad) suscribió el Contrato Nº 04-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del sistema de agua potable en el A.H. Cerro El Pino, distrito de La Victoria”* (en adelante, la Obra) con el CONSORCIO ANTARES, integrado por las empresas MEJESA S.R.L., COMERCIALIZADORA S & E PERÚ S.A.C. y CORPORACION CUPHER S.A.C., (en adelante, el Contratista), por un monto ascendente a S/ 18 802 464.92 (Dieciocho millones ochocientos dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 92/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario (en adelante, el contrato de ejecución de obra);

Que, con fecha 11 de agosto de 2022, la Entidad firmó el Contrato Nº 06-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del procedimiento de selección, para la supervisión de ejecución de la Obra, con el CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO, integrado por las empresas DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERÚ y SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L., (en adelante, la Supervisión), por un monto ascendente a S/ 1 740 705,78 (Un millón setecientos cuarenta mil setecientos cinco con 78/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario (en adelante, el contrato de Supervisión);

Que, con fecha 27 de abril de 2023, el Centro de administración CARC PUCP, remitió a la Entidad la Decisión Nº 01 de la Junta de Resolución de Disputas - JRD, emitida el 26 de abril de 2023, a través del cual declara fundadas la primera y segunda pretensión del contratista, respecto a la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo Nº 01, por treinta y seis (36) días calendario, y el pago de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables, como



Resolución Directoral

consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo, respectivamente. Asimismo, con fecha 19 de mayo de 2023, el Centro de administración CARC PUCP, remitió a la Entidad la aclaración de la Decisión N° 01 de la JRD, mediante el cual expresa que, han cumplido con i) la corrección de errores tipográficos y de cálculo, que, en definitiva, no afecta la Decisión N° 01 ii) y con aclarar los puntos solicitados por la Entidad;

Que, con fecha 14 de junio de 2023, el Centro de administración CARC PUCP, remitió a la Entidad la Decisión N° 02 de la Junta de Resolución de Disputas - JRD, emitida el 13 de junio de 2023, a través del cual declara fundadas en parte la primera y segunda pretensión del contratista, por lo tanto, deja sin efecto la Resolución Directoral N° 018-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO, del 28 de febrero de 2023, emitida por el PASLC, y declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentada por el contratista, consecuentemente se amplíe el plazo contractual por cuarenta y un día (41) días calendario, y ordena a la entidad, se le reconozca el pago de mayores gastos generales variables vinculados a la ampliación de plazo N° 02;

Que, con fecha 20 de septiembre de 2023, mediante el Informe N° 487-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/enaca, el Coordinador del Proyecto de la Unidad de Obras, opina declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por setenta y siete (77) días calendario, al contrato de supervisión, en virtud de las ampliaciones de plazo otorgadas al contrato de ejecución de obra, mediante las Decisiones N° 01 y 02 de la JRD, a través de los cuales declara procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y seis (36) días calendario y declara procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 02, otorgando cuarenta y un (41) días calendario, respectivamente; por lo cual, elabora el siguiente cuadro, donde precisa que, la nueva fecha de término del contrato de supervisión es el día 21 de enero de 2024, el cual incluye la Etapa N° 01: Supervisión de obra, Etapa N° 02: Integración SCADA y prueba de confiabilidad, Etapa 3: Recepción de Obra y Etapa 4: Liquidación de obra, de acuerdo con sus obligaciones contractuales y bases integradas:

ETAPA 1: SUPERVISIÓN DE OBRA	
Fecha de Inicio Contractual	13/08/2022
Plazo de ejecución	300 d.c.
Ampliación de Plazo N°01 - Por Decisión N01 de la JRD (35 días calendario)	36 d.c.
Ampliación de Plazo N°02 - Por Decisión N°02 de la JRD (41 días calendario)	41 d.c.
Fecha final + ampliación de plazo N°01 y 02 (Etapa N°01)	24/08/2023
ETAPA 2: INTEGRACIÓN SCADA Y PRUEBA DE CONFIABILIDAD	
Fecha de Inicio Contractual	25/08/2023
Plazo de ejecución	60 d.c.
Fecha final (Etapa N°02)	23/10/2023
ETAPA 3: RECEPCION DE OBRA	
Fecha de Inicio Contractual	24/10/2023
Plazo de ejecución	60 d.c.
Fecha final (Etapa N°03)	22/12/2023



Resolución Directoral

ETAPA 4: LIQUIDACION DE OBRA	
Fecha de Inicio Contractual	23/12/2023
Plazo de ejecución	30 d.c.
Fecha final (Etapa N°03)	21/01/2024

Que, con fecha 21 de septiembre de 2023, a través del Memorando N° 2890-2023/VIVIENDA/VMCS/PASL/VO, el Responsable de la Unidad de Obras brindó conformidad al Informe N° 487-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/VO/enaca y solicitó que la Unidad de Asesoría Legal emita opinión legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral correspondiente;

Que, en primer lugar, debe indicarse que el artículo 186 del Reglamento, establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Asimismo, en el artículo 187 del Reglamento precisa que, a través del supervisor, la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, y a su vez, el numeral 142.3 del artículo 142 del citado Reglamento establece que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada;

Que, asimismo, en el numeral 158.4 del artículo 158 y el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, establecen que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, por lo cual, a razón de ello, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes, la Unidad de Asesoría Legal, mediante el Informe Legal N° 237-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de fecha 22 de setiembre de 2023, señala que comparte la opinión versada por el Coordinador de la Unidad de Obras, a través del Informe N° 487-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/VO/enaca, y refrendado mediante el Memorando N° 2890-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/VO, por lo cual considera que, es viable el otorgamiento de oficio de la ampliación del plazo del contrato de supervisión, por setenta y siete (77) días calendario, correspondiente al Contrato N° 06-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, y siendo que dicho tema es de carácter estrictamente técnico, la Unidad de Obras es el único Órgano especializado y autorizado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, conforme lo establece el literal e) del artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria;

Que, se deja constancia que la emisión de la presente Resolución Directoral, no significa que la Entidad este de acuerdo con la decisión N° 01 y 02 de la Junta de Resolución de Disputas, reservándose el derecho de someter las controversias a arbitraje;



Resolución Directoral

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificado mediante Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC, y modificatorias; y contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar de oficio la ampliación del plazo contractual N° 01 por setenta y siete (77) días calendario, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO, correspondiente al Contrato N° 06-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable en el A.H. Cerro el Pino, distrito de la Victoria", postergando la fecha de término del plazo contractual al 21 de enero de 2024, que incluye la Etapa N° 01: Supervisión de obra, Etapa N° 02: Integración SCADA y prueba de confiabilidad, Etapa 3: Recepción de Obra y Etapa 4: Liquidación de obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. – Disponer la notificación de la presente Resolución a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO, y al Contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO ANTARES, así como a la Unidad de Administración, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3. – Encargar a la Unidad de Administración el registro de la información correspondiente a la presente resolución en la plataforma SEACE, así como la publicación de la misma en el portal web de la Entidad.

Artículo 4. – Disponer el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente
Ing. ALEX WILLY ARACA CCAMAPAZA
Responsable de la Unidad de Obras (e)
Programa Agua Segura para Lima y Callao